**INFORME DE CONSIDERACIONES SOBRE LAS MANIFESTACIONES, OPINIONES Y COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS “PROPUESTAS DE OFERTAS DE REFERENCIA DE COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ENLACES DEDICADOS PRESENTADAS POR TELÉFONOS DE MÉXICO, TELÉFONOS DEL NOROESTE, RED NACIONAL ÚLTIMA MILLA, Y RED ÚLTIMA MILLA DEL NOROESTE”.**

**Fecha de elaboración**

20 de noviembre de 2021

**Título o denominación de la Consulta Pública**

“*Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste*”.

**Descripción de la consulta pública**

Del 9 de agosto de 2020 al 7 de septiembre de 2021, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, “Instituto”) llevó a cabo el proceso de consulta pública de las “*Propuestas de Ofertas de Referencia de Compartición de Infraestructura y Enlaces Dedicados presentadas por Teléfonos de México, Teléfonos del Noroeste, Red Nacional Última Milla, y Red Última Milla del Noroeste*”.

El Instituto puso a disposición de los interesados los siguientes medios para recibir las participaciones: a través de la dirección de correo electrónico ofertas.referencia@ift.org.mx, o mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, así como el “*Formato para participar en la Consulta Pública*”.

La información que los interesados hiciesen llegar al Instituto, de conformidad con los plazos y términos descritos en la mecánica de la Consulta Pública, no tiene carácter vinculante, sin perjuicio de que el Instituto pueda ponderarla en un documento que refleje los resultados de dicha consulta, el cual se hará público, en su caso, en el apartado de la página de la consulta pública[[1]](#footnote-1).

**Objetivo de la Consulta Pública**

Los objetivos principales del Instituto sobre la consulta pública que se reporta tuvieron como finalidad i) contar con mayores elementos para determinar las condiciones bajo las cuales se deberán aprobar las Ofertas de Referencia impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones; ii) favorecer la transparencia y participación ciudadana con el fin de recibir los comentarios, opiniones y aportaciones de la industria, académicos, analistas, gobierno, ámbito internacional y sociedad en general sobre las Ofertas de Referencia, y iii) establecer las bases para aprobar o modificar las mismas.

**Unidades y/o Coordinaciones Generales responsables de la Consulta Pública**

Unidad Política Regulatoria

**Descripción de los participantes en la Consulta Pública**

Durante el plazo de duración de la Consulta Pública de mérito se recibieron comentarios, opiniones y aportaciones con relación al contenido de la Propuesta de los interesados o grupo de interesados siguientes:

1. MEGA CABLE, S.A. DE C.V. (“MEGA CABLE”).
2. OPERBES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V., CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V., TELE AZTECA, S.A. DE C.V., TELEVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., MÉXICO RED DE TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. Y TV CABLE DE ORIENTE S.A. DE C.V. (conjuntamente “GTV”).
3. PEGASO PCS, S.A. DE C.V. (“TELEFÓNICA”).
4. UC TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V. (“UC Telecomunicaciones”).

**Respuestas o posicionamientos por parte del Instituto**

Con relación a las manifestaciones, opiniones, comentarios y propuestas concretas recibidas hasta el **7 de septiembre de 2021**, se informa que el Instituto agrupó la información conforme a los temas de dicha Propuesta para su mejor identificación. No obstante, se menciona que todas las opiniones y pronunciamientos recibidos, se encuentran disponibles para su consulta en la página de internet[[2]](#footnote-2) del Instituto.

Lo contenido en las presentes respuestas generales atiende únicamente lo relacionado con las manifestaciones, opiniones, y comentarios realizados en la Consulta Pública a los temas presentados en la Propuesta.

Sin perjuicio de lo que a continuación se mencione, se hace hincapié en el comentario general de los participantes sobre que existe detrimento en las condiciones en la Propuesta sometida al proceso de Consulta Pública materia del presente Informe, en comparación con los términos y condiciones en la Oferta de Referencia vigente. En este sentido, el Instituto emite las siguientes respuestas y consideraciones para cada una de las participaciones recibidas:

**Del SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN de la Propuesta**

**Resumen de comentarios de la Consulta Pública**

Referente al Sistema Electrónico de Gestión (en adelante, “SEG”), GTV realiza diversas manifestaciones que versan sobre la “*Ausencia de un SEG funcional que permita la verdadera gestión de proyectos entre el AEPT y el CS”.* Abundando en el tema, GTV manifiesta también las causas principales de problemáticas referentes al SEG conforme a lo siguiente:

“Ausencia de una herramienta de comunicación mejorada para la DM

• Eliminación de cargos a nombre de la DM en caso de inconsistencia en la información del SEG

• Asimetría en el control sobre las visitas de la contraparte en el SEG

• Dificultades en la accesibilidad a la información contenida en el SEG (multiempresa)

• Imposibilidad de dar seguimiento al estado de las solicitudes en el SEG”

Por lo anterior, GTV manifiesta que en la ORCI DM se debe considerar *“[…] la obligación de implementar una herramienta de comunicación de manera inmediata basado en API para los servicios de la DM, […] la realización de comités técnicos entre el AEPT y los CS para garantizar un trabajo conjunto durante la implementación del SIPO, […] transferir la administración del SEG a una entidad externa, […] permitir el acceso multiempresa en el SEG, […] Implementar un panel de notificaciones en el SEG*” y que “*el SEG debe manejar un sistema de trazabilidad y auditabilidad*”.

**Respuesta del Instituto**

Por lo que hace a las manifestaciones relacionadas con el SEG realizadas por GTV, el Instituto señala que la revisión del funcionamiento, configuración y alcance del SEG, así como las distintas problemáticas de acceso o configuración de dicha plataforma no son materia del proceso de revisión de las Ofertas de Referencia en cuestión sino parte del Comité Técnico del SEG correspondiente por lo que este Informe de Consideraciones no incluirá una respuesta al respecto.

**DE LA OFERTA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS FORMATOS**

**Resumen de comentarios de la Consulta Pública**

En sus manifestaciones MEGA CABLE indica que “*No detallan las propuestas de la EM y la DM cuál es o cuáles son el o los “medios alternos” que se podrán utilizar en caso de que no esté disponible el Sistema Electrónico de Gestión (“SEG”), tal y como le obliga la medida Cuadragésima Segunda del Anexo 2 modificada en la Segunda Resolución Bienal*”.

Asimismo, MEGA CABLE también manifiesta lo siguiente: “*La Propuesta ORCI 2022 no es precisa en cuanto al uso de este término, en ocasiones se habla solamente de “Formato de Compartición de Infraestructura” y en otras, incluyendo el Anexo 1, “Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura”, se sugiere uniformar el término. Tampoco queda claro si este Formato se entregará a través del SEG, a través de otro medio electrónico o solamente de manera física.”*

Por lo que hace a los plazos establecidos en los procedimientos de la Propuesta, MEGA CABLE señala lo siguiente: “*Los tiempos de contratación y modificación de servicios de acceso y uso compartido de infraestructura, tal y como se establecen en los Anexos IV y VI de la Propuesta ORCI son demasiado extensos. Se contemplan tiempos de más de 60 días hábiles para la contratación e instalación de infraestructura, esto sin considerar los tiempos adicionales en caso de que se requieran Trabajos Especiales y sin contar tampoco los tiempos requeridos para las actividades que corresponden a los CS como la Elaboración del Proyecto o la aceptación del Análisis de Factibilidad. Por otro lado, sería necesario aclarar con respecto a los parámetros e indicadores de calidad:*

*- Cuál es el tiempo de respuesta para el 10% restante en que no se cumplan los parámetros de calidad (además de la pena convencional).*

*- Establecer un parámetro de calidad global desde inicio a fin de las etapas para prestar un servicio y no solo por cada etapa*.”

Respecto a las penalizaciones, UC Telecom señala que “*se debe incluir una penalización al AEPT cuando realice adecuaciones en infraestructura incorrecta, ya que no solo impide el cumplimiento de los plazos acordados, sino también podría clasificarse como práctica dilatoria para permitir el acceso a los servicios de compartición de infraestructura. En caso de un evento como el que se describe, el solicitante se ve completamente imposibilitado para utilizar la infraestructura establecida en el anteproyecto, mientras el AEPT no ofrezca alternativas expeditas para solventar su error*.”

En cuanto a la visita técnica, UC Telecom manifiesta que “*El método de solicitud de servicios sin Visita Técnica es posible en la medida en la que el AEPT lo permita, ya que como se explicó en el punto previo, la información no se actualiza en el SEG y ello provoca que los solicitantes asuman la responsabilidad de las carencias de información que existan. La ORCI debe hacer evidente la opción de Visita Técnica por información incompleta para realizar los Anteproyectos. Esto se vería reflejado en el SEG, en el que se incluya un botón con la opción “Visita Técnica por falta de información”, de esta forma se distinguiría claramente la razón por la que se debe llevar a cabo la Visita Técnica y no como Visita Técnica Adicional como se reporta en el SEG. Por lo tanto, las opciones quedarían de la siguiente manera:*

*1. Visita Técnica por falta de información en el SEG (con cargo al AEPT).*

*2. Visita Técnica a petición del solicitante (con cargo al solicitante).*

*De esta forma el IFT tendría la posibilidad de allegarse de un nuevo elemento para medir los eventos relacionados con este servicio, evaluar su efectividad, y tomar decisiones informadas para cualquier cambio que se desee realizar a la ORCI*.”

**Respuesta del Instituto**

En lo referente a la manifestación de MEGA CABLE que versa sobre los medios de contacto en caso de falla del SEG, el Instituto señala que se revisará lo conducente de conformidad con las Medidas Fijas a efecto de precisar los medios y mecanismos de contacto en caso de fallas o intermitencias en el SEG para garantizar la disponibilidad de información correcta y completa en el SEG, así como la gestión eficiente mediante los procedimientos establecidos, sin perjuicio de los parámetros de disponibilidad y configuración inherentes a la funcionalidad del SEG los cuales no son materia del presente Informe de Consideraciones.

Respecto de la manifestación de MEGA CABLE sobre los plazos que intervienen en el proceso de contratación de servicios materia de la Oferta de Referencia, el Instituto señala que se desestimarán aquellos procedimientos que modifiquen en detrimento las condiciones de la Oferta de Referencia Vigente como lo es el caso de la inclusión de procedimientos y plazos adicionales para la realización de nuevos servicios de Elaboración de Proyecto y Presupuesto de la Propuesta.

Asimismo, en lo relativo a la nomenclatura y terminología asociada a un aludido *“Formato de Compartición de Infraestructura”* y al *Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura*, referidos por MEGA CABLE en sus manifestaciones, el Instituto no considera necesario realizar una aclaración pertinente como parte del análisis de la Propuesta toda vez que la Oferta de Referencia únicamente contiene el “6.- Formato de Acuerdo de Compartición de Infraestructura” que se firma una vez concretada exitosamente la Instalación de Infraestructura mientras que el *“Formato de Compartición de Infraestructura”* no es mencionado en la Oferta ni en los Anexos que la conforman.

En lo relativo a la manifestación de UC Telecom mediante la cual solicita que en el SEG se establezca un botón para señalar que la Visita Técnica se realizó por falta de información, el Instituto reitera que aquellas consideraciones asociadas a la configuración, operación, diseño y alcance del SEG no son materia del proceso de revisión de las Ofertas de Referencia, sino que estas deberán revisarse a la luz de lo acordado mediante Comité Técnico del SEG aplicable.

**DE LOS TRABAJOS ESPECIALES**

**Resumen de comentarios de la Consulta Pública**

En sus manifestaciones, GTV señala que es necesario *“[…] Definir las actividades de Acondicionamiento de Infraestructura que forman parte del concepto de Trabajo Especial […] con el fin de garantizar que el AEPT no utilice la ambigüedad del concepto para definir como Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura, acciones que en realidad hacen parte de actividades de mantenimiento preventivo que deberían ser su responsabilidad y ya están contempladas dentro de los costos resultantes de las tarifas mayoristas de la oferta de referencia, […] Establecer la obligación del AEPT de demostrar fehacientemente a través del SEG la necesidad de realizar un Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura en caso de ser asignado*” y “*Establecer una sanción en caso de que el AEPT asigne un Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura al CS que no coincida con las actividades definidas en la Oferta dentro de esta definición*”.

Asimismo, GTV propone “*establecer una sanción en caso de que el AEPT asigne un Trabajo Especial de Acondicionamiento de Infraestructura al CS que no coincida con las actividades definidas en la Oferta dentro de esta definición*”.

Por su parte, MEGA CABLE manifiesta lo siguiente: “*Sigue siendo un aspecto con la que el AEP (tanto la EM como la DM) puede retrasar u obstaculizar la entrega y contratación de servicios, encarecer los mismos y condicionar los servicios a que los CS realmente terminen pagando modernización y acondicionamiento de red del AEP.*

*Por otro lado, los Trabajos Especiales siguen siendo una especie de “caja negra” que carecen de una delimitación y estandarización suficientes en cuanto a actividades, recursos, plazos de respuesta y costos. Lo cual crea incertidumbre y pueden representar barreras técnicas para los CS.*

*No obstante que en la Segunda Resolución Bienal ese Instituto estableció en la medida Cuadragésima Primera del Anexo 2, que la ORCI deberá entre otros elementos incluir los “Criterios y metodologías para la determinación de trabajos especiales”, la Propuesta ORCI 2022 tanto de la EM como de la DM es omisa en incluir dichos criterios y metodología”.*

En el mismo tema referente a los trabajos especiales, TELEFÓNICA manifiesta que “*los trabajos especiales encarecen notablemente el precio del proyecto para el CS y muchas veces no están ni justificados ni sus costos convenientemente desglosados, esto es, se evidencia total falta de transparencia. Las nuevas medidas al respecto del control de los trabajos especiales son bienvenidas, pero ni están los criterios reflejados en la propuesta de Oferta de Referencia y el Instituto necesitará un tiempo para recabar la información relativa a los trabajos especiales y poder identificar un trato discriminatorio del AEP frente a su propia operación*, […] *solicitamos al Instituto que tanto obligue al AEP a publicar los criterios para los trabajos especiales (y sea sancionado por no haberlo hecho en la propuesta presentada a consulta pública), como ejerza su papel supervisor a la mayor brevedad tal y como se ha encomendado con las nuevas medidas para asegurar que los trabajos especiales se presentan en términos no discriminatorios y de forma transparente*.”

**Respuesta del Instituto**

Respecto de los comentarios de GTV, MEGA CABLE y TELEFÓNICA, el Instituto señala que realizará un análisis y precisará el establecimiento de Criterios y metodologías para determinar los Trabajos Especiales en cumplimiento a las Medidas Fijas, de tal manera que se otorgue certeza al CS respecto de la determinación por parte de la División Mayorista para la realización de un Acondicionamiento de Infraestructura o Recuperación de Espacios, según corresponda. Lo anterior, independientemente de las precisiones que ya contiene la Oferta de Referencia Vigente respecto de las actividades que deben ser consideradas como mantenimiento a la infraestructura responsabilidad de la División Mayorista.

Cabe señalar que, si bien no resulta procedente establecer una sanción con base en un porcentaje de facturación de determinado Trabajo Especial, se establecerán Criterios y metodologías para la determinación de Trabajos especiales como señalado con anterioridad, en cumplimiento a la Medida TERCERA de las Medidas Fijas los cuales coadyuvarán en garantizar transparencia en las condiciones bajo las cuales se determina su ejecución y se validará lo pertinente para asegurar que sea un procedimiento en el que participen tanto el CS como las DM para la determinación de necesidad de realizar un Trabajo Especial.

**DEL ANEXO A. TARIFAS Y ASPECTOS DE FACTURACIÓN**

**Resumen de comentarios de la Consulta Pública**

Al respecto, GTV manifiesta lo siguiente:

“En la ORCI DM bajo consulta se ha producido una desmejora de las condiciones en el punto “3. Actividades de apoyo”.

En el punto “a. Visitas Técnicas”, por un lado, se ha incrementado el precio de la Visita técnica para el servicio de Torres en un 30%.

Por otro lado, se ha eliminado el precio de la visita técnica para Sitios, Predios y Espacios Físicos y ya no hay un precio de referencia.

GTV solicita al Instituto que reintegre las condiciones de la ORCI vigente.

En el punto “b. Análisis de Factibilidad”, se ha incrementado el precio de la Visita técnica para el servicio de Torres en un 30%.

GTV solicita al Instituto que reintegre las condiciones de la ORCI vigente.” (…)

“El punto “c. Verificación" estaba calculado mediante una ecuación que tenía en cuenta el número de días de verificación.

En la ORCI bajo consulta se ha eliminado la ecuación y se ha sustituido por una contraprestación única que no tienen en cuenta los días de verificación y que por lo tanto se asume que como mínimo durará 3.5 días.

 GTV solicita al Instituto que reintegre las condiciones de la ORCI vigente.”

Asimismo, GTV solicita eliminar el cobro por Análisis de Factibilidad “*Considerando que durante la etapa de Visita Técnica, los equipos técnicos del AEPT y del CS van a campo a verificar la disponibilidad de la infraestructura (revisión de torres y los espacios físicos asociados a estas, factibilidad del piso, revisión de las frecuencias, etc.), y las visitas son cobradas por torre, se solicita al IFT eliminar el cobro por las labores de Análisis de Factibilidad de la Oferta. En caso de que no se adopte ¡a anterior propuesta, se solicita eliminar la parametrización por torre de dicho cobro, realizándolo por NIS o por proyecto (tal y como se tiene en la ORCl DM vigente). Lo anterior, teniendo en cuenta que es un proceso netamente operativo y desarrollado por un técnico en la central del AEPT*.”

Por su parte, MEGA CABLE manifiesta de manera conjunta para las Divisiones Mayoristas y las Empresas mayoristas que se observan “*incrementos injustificados en las tarifas propuestas por el AEP, tal y como se aprecia en el comparativo en el Anexo que acompaña esta participación de Megacable*”.

Asimismo, MEGA CABLE indica lo siguiente: “*Se señala que se asignarán y facturarán periodos completos de ocho horas lo cual implica que, aunque se empleen solamente una fracción de ese tiempo, se facturará el día completo. También se habla de que se facturarán los “gastos mínimos operacionales (sic) plenamente identificados y aceptados por ambas partes”. Sin embargo, no existe una metodología transparente y objetiva para determinar el monto de esos gastos mínimos de manera unitaria y pareciera que el que sean “aceptados” por ambas partes es en realidad una imposición del AEP (si no son aceptados por el CS, no recibe el servicio de verificación).”*

**Respuesta del Instituto**

El Instituto considera procedente revisar con detenimiento las manifestaciones sobre la Propuesta de tarifas de la División Mayorista y en su caso resolverá conforme a la metodología aprobada por el Instituto a fin de garantizar que se mantengan los mismos términos y condiciones para todos los concesionarios del sector, incluyendo a las propias operaciones de las DM, con el fin de evitar tratos discriminatorios.

1. La Consulta Pública sobre las “Propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación del servicio mayorista de Enlaces Dedicados Locales y de Interconexión así como entre localidades y de larga distancia internacional, y las propuestas de Ofertas de Referencia para la prestación del Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva presentadas por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022” se encuentra disponible a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-0> [↑](#footnote-ref-1)
2. Disponible en: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/consulta-publica-sobre-las-propuestas-de-ofertas-de-referencia-de-comparticion-de-infraestructura-y-0> [↑](#footnote-ref-2)